



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 201850051778 de 2018

(23 de julio)

Por la cual se registran unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, y la Resolución Nacional 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la Circular Municipal 070 de 2013, establece entre otros, el procedimiento y requisitos legales para el trámite de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Municipio de Medellín.

El **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada con la Resolución Municipal 11077 de 2009, modificada a su vez por la Resolución Municipal 03817 de 2013, que autoriza la prestación del servicio educativo en las sedes Calle 14 N° 30-29 y Carrera 50 N° 57-69, teléfono 354 23 86 - 512 44 40.

Así mismo, mediante la Resolución Municipal 05849 de 2013, se registraron por el término de cinco (5) años, los siguientes programas: técnico laboral en chef de alta cocina, técnico laboral en asistente administrativo, técnico laboral en asistente contable y financiero, técnico laboral en asistente de mercadeo y ventas, técnico laboral en asistente en sistemas y programación de software, técnico laboral en agente turístico y hotelero; es de anotar que el acto administrativo fue notificado el 21 de junio de 2013 y quedó en firme el 09 de julio de 2013.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Cabe señalar, que para efectos de renovación de registro de programas, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 Decreto Nacional 1075 de 2015 la misma "...se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación, con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento..."; de igual forma, el referido artículo consagra que "... una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo...".

Es de anotar, que el Representante Legal de la entidad, mediante el radicado 2018100474 del 16 de enero de 2018, presentó solicitud de renovación del registro de los programas otorgado mediante Resolución Municipal 05849 de 2013, a excepción del programa técnico laboral en chef de alta cocina; así mismo, anexa certificación de calidad de la institución NTC 5555:2011, que otorga un organismo de tercera parte International Certification & Training S.A, expedida el 16 de mayo de 2014, renovada el 15 de mayo de 2017, con vigencia hasta el 15 de mayo de 2018. De acuerdo con lo anterior, la solicitud de renovación de registro del programa, debió presentarse dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente; por tanto, la solicitud no cumple con el precepto normativo consagrado en el Artículo 2.6.4.7 Decreto Nacional 1075 de 2015, para la renovación del registro de los programas.

En tal sentido, con observancia de la norma citada, mediante el radicado 201830066413 del 13 de marzo de 2018, el equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín, da respuesta a la solicitud 201810011474, informando al peticionario la necesidad de completar los requisitos básicos, para el registro de los programas de formación laboral, para lo cual se otorgó un (1) mes de plazo.

Seguidamente, con radicado 201810099109 del 11 de abril de 2018, el Representante Legal de la institución en referencia, aporta parcialmente los requerimientos que le fueron hechos en relación con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional de los programas de formación laboral objeto de registro; por tanto, con radicado 201830141793 del 28 de mayo de 2018, el equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín, da respuesta al oficio 201810099109, informando al peticionario, la necesidad de completar los requisitos básicos del proyecto educativo institucional de los programas, para lo cual se otorgó por segunda y última vez un (1) mes de plazo.

En consecuencia, con radicado 201810167244 del 8 de junio de 2018, la Representante de la institución educativa, aporta a completitud los requisitos básicos del proyecto educativo institucional de los programas de formación laboral; cabe señalar que inicialmente denominó los programas como: técnico laboral en asistente administrativo, técnico laboral en asistente contable y financiero, técnico laboral en asistente de mercadeo y ventas, técnico laboral en asistente en sistemas y programación de software, técnico laboral en agente de turismo; de acuerdo con los ajustes realizados a los programas en consonancia con la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), la institución determinó que los programas se denominarán así: técnico laboral en auxiliar administrativo, técnico laboral en auxiliar contable y financiero, técnico laboral en asistente de mercadeo y ventas, técnico laboral en asistente de sistemas informáticos, técnico laboral en agente de turismo.

El 18 de julio de 2018, profesionales del equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín, realizaron visita a la institución y se evidenció que en la misma se dispone de los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para el desarrollo de los programas.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el equipo de Inspección y Vigilancia, considera procedente el registro de los programas de formación laboral, técnico laboral en auxiliar administrativo, técnico laboral en auxiliar contable y financiero, técnico laboral en asistente de mercadeo y ventas, técnico laboral en asistente de sistemas informáticos, técnico laboral en agente de turismo, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
☎ Comutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, de acuerdo con las normas vigentes y según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

PROGRAMA	DURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN HORAS	DISTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA AÑO 2018	JORNADAS	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Técnico laboral en auxiliar administrativo	1.200 horas Así: 600 formación teórica 600 formación práctica	3 semestres	\$3.815.186	<p>Diurna, Martes a viernes Horarios entre 7:30 a.m. a 10:00 a.m.</p> <p>Nocturna Lunes a viernes Horarios entre 6 p.m. a 8:00 p.m.</p> <p>10 horas semanales</p> <p>Diurna Sabatina Horarios entre 7:00 a.m. a 6:00 p.m.</p> <p>10 horas semanales</p> <p>Formación práctica 30 horas semanales</p>	Presencial	Técnico laboral por competencias en auxiliar administrativo
Técnico laboral en auxiliar contable y financiero	1.200 horas Así: 600 formación teórica 600 formación práctica	3 semestres	\$3.815.186	<p>Diurna, Martes a viernes Horarios entre 7:30 a.m. a 10:00 a.m.</p> <p>Nocturna Lunes a viernes Horarios entre 6 p.m. a 8:00 p.m.</p> <p>10 horas semanales</p> <p>Diurna, Sabatina Horarios entre 7:00 a.m. a 6:00 p.m.</p> <p>10 horas semanales</p> <p>Formación práctica 30 horas semanales</p>	Presencial	Técnico laboral por competencias en auxiliar contable y financiero



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Técnico laboral en asistente de mercadeo y ventas	1.200 horas Así: 600 formación teórica 600 formación práctica	3 semestres	\$3.815.186	Diurna, Martes a viernes Horarios entre 7:30 a.m. a 10:00 a.m. Nocturna Lunes a viernes Horarios entre 6 p.m. a 8:00 p.m. 10 horas semanales Diurna Sabatina Horarios entre 7:00 a.m. a 6:00 p.m. 10 horas semanales Formación práctica 30 horas semanales	Presencial	Técnico laboral por competencias en asistente de mercadeo y ventas
Técnico laboral en asistente de sistemas informáticos	1.200 horas Así: 600 formación teórica 600 formación práctica	3 semestres	\$3.815.186	Diurna, Martes a viernes Horarios entre 7:30 a.m. a 10:00 a.m. Nocturna Lunes a viernes Horarios entre 6 p.m. a 8:00 p.m. 10 horas semanales Diurna Sabatina Horarios entre 7:00 a.m. a 6:00 p.m. 10 horas semanales Formación práctica 30 horas semanales	Presencial	Técnico laboral por competencias en asistente de sistemas informáticos
Técnico laboral en agente de turismo	1.200 horas Así: 600 formación teórica 600 formación práctica	3 semestres	\$4.908.077	Diurna, Martes a viernes Horarios entre 7:30 a.m. a 10:00 a.m. Nocturna Lunes a viernes Horarios entre 6 p.m. a 8:00 p.m. 10 horas semanales Diurna Sabatina Horarios entre 7:00 a.m. a 6:00 p.m. 10 horas semanales Formación práctica 30 horas semanales	Presencial	Técnico laboral por competencias en agente de turismo

PARÁGRAFO 1: El perfil de ingreso de los estudiantes es tener 16 años de edad, nivel de escolaridad básica secundaria (9º grado).

PARÁGRAFO 2: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, es la responsable de garantizar los escenarios de formación práctica para los programas de formación laboral en



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

jurisdicción del Municipio de Medellín, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO 3: Una vez vencido el plazo del programa inicialmente establecido se entenderá que el mismo perdió su vigencia, salvo que dentro de los términos legales se haya procedido con la respectiva solicitud de renovación del registro del programa y con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello.

ARTÍCULO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO 3: Para el año lectivo 2018, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, podrá cobrar por concepto de "otros cobros", las tarifas que se detallan en la Resolución Municipal 201850018198 del 22 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 4: Los registros de los programas que por la presente resolución se otorgan, deberán ser inscritos en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO.- La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET) información institucional de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: Los programas identificados en el Artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6: Para efectos de la renovación del registro de los programas del que trata el Artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 7: Formalizar el vencimiento de los programas registrados en la Resolución Municipal 05849 de 2013, formación laboral: técnico laboral en chef de alta cocina, técnico laboral en asistente administrativo, técnico laboral en mercadeo y ventas, técnico laboral en sistemas con énfasis en programación de software, técnico laboral en asistente contable y financiero y técnico laboral en agente turístico y hotelero.

PARÁGRAFO.- los programas que por la presente resolución se formalizan su vencimiento, deberán ser cancelados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

ARTÍCULO 8: Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida la Institución **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 9: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO 10: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 23 días del mes de julio de 2018.

Juan Carlos Patiño Aristizabal
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó: Equipo de Inspección Vigilancia	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Unidad Jurídica
<i>Diana Patricia Mira Piedrahita</i> Diana Patricia Mira Piedrahita Profesional Universitaria	<i>Ángela María Mejía Salazar</i> Ángela María Mejía Salazar, Líder de programa Equipo de Inspección y Vigilancia	<i>Jorge Juan Ríos Rivera</i> Jorge Juan Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	<i>Isabel Ángela Nieto</i> Isabel Ángela Nieto, Líder de Programa, Unidad Jurídica



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎️ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co